



CAUSA Nro. 107-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL / PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 107-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de abril de 2019.- Las 19h52.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente, copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, doctora María de los Ángeles Bones Reasco, y doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, con la cual posiona al doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, como Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-1-29-11-2018-EXT de 29 de noviembre de 2018, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se designa al suscrito Presidente del Tribunal Contencioso Electoral; **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018 de 8 de junio de 2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declara el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **E)** Copia Certificada de la Acción de Personal N° 049-TH-TCE-2019 de 11 de abril de 2019, con la cual el Presidente del Tribunal, autoriza la subrogación del cargo de Secretario General a favor de la abogada Laura Flores Arias. **ANTECEDENTES: 1)** El 10 de abril de 2019 a las 09h42, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, el oficio Nro. CNE-JPEE-2019-0060-O de 09 de abril de 2019 suscrito por la doctora Jenny Victoria Quiñónez Benalcázar, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, con ciento siete fojas. **2)** Conforme la razón sentada el 10 de abril de 2019, por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico correspondiéndole a la causa el número 107-2019-TCE; y radicándose la competencia en el doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 109); y, **3)** El 10 de abril de 2019 a las 14h42, se recibe en este Despacho el expediente con ciento nueve fojas. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que, los señores Hipólito Rodríguez Lerma, Fernando Perea, Mario Ismael Valencia Ordoñez, en el plazo de un día contado a partir de la notificación de la presente providencia, aclaren y completen el escrito que contiene el recurso ordinario de apelación según lo dispuesto en el artículo 13 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Además, se deberá adjuntar copia de la credencial de abogado, esto en cumplimiento del inciso final del artículo 327 del Código Orgánico de la Función Judicial que ordena: "*Cuando un abogado se presente por primera vez en un proceso patrocinando a una de las partes, el actuario verificará que se le presente el original del carné de inscripción en la matrícula, debiendo incorporar al proceso una copia del mismo*". **SEGUNDO.-** Que, la Junta Provincial Electoral del



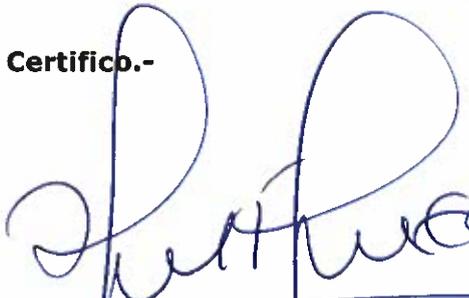
Esmeraldas, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo prevenciones legales, remita a este Tribunal: **2.1** Copias certificadas de las actas de recuento de votos para la dignidad de alcalde en el evento que se hubiere producido. **2.2** El reporte de las actas válidas del cantón San Lorenzo para la dignidad de alcalde. **2.3** El reporte de las actas con inconsistencias del cantón San Lorenzo para la dignidad de alcalde. **2.4** Reporte de actas computadas para la dignidad de alcalde de San Lorenzo. **2.5** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de alcalde de San Lorenzo, de la provincia de Esmeraldas. **2.6** En el caso de que hubieren existido reclamaciones, se envíe los documentos originales o copias certificadas de la totalidad de los formularios o peticiones que hayan sido presentados ante la Junta Provincial Electoral del Esmeraldas, durante la audiencia pública permanente de escrutinio de la dignidad de alcalde del cantón San Lorenzo. **2.7** Remita copia certificada sobre las reclamaciones para la dignidad de alcalde de San Lorenzo presentadas por el Partido Social Cristiano lista 6, Unidad Popular Listas 2; y, Movimiento Alianza País, listas 35, deberá constar el detalle del día y hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **2.8** Remita copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR, para la dignidad de alcalde del cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **2.9** Remita el listado de las Organizaciones Políticas que participaron como candidatos para la dignidad de alcalde del cantón San Lorenzo, que fueron calificados para el Proceso Electoral Seccional de 2019. **2.10** Se consigne con fines de notificación, los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones, correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones. **TERCERO.-** De conformidad al contenido del Acta General de Escrutinio que, en su parte pertinente, dice: “[...] Se pone en conocimiento de esta Junta los informes remitidos por los señores coordinadores de la parroquia Tambillo y Tululbí/Ricaurte del cantón San Lorenzo, en los que se describen los incidentes ocasionados en día 24 de marzo del 2019, causando que las urnas destruidas no puedan ser trasladadas al Centro de Procesamiento de Resultados y luego ser presentadas ante esta Junta Provincial Electoral; por lo que han quedado sin ser tratadas, reflejando el reporte de actas computadas un porcentaje de 93,04%, debido al faltante de dicha actas. Estos informes se elevarán para consulta al Pleno del Consejo Nacional Electoral, quienes se pronunciarán sobre los mismos para así dar una solución pertinente [...]”. **3.1** Que, la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia se remita a este Tribunal, el trámite de la consulta sobre la falta de actas de alcalde del cantón San Lorenzo, así como la respuesta emitida por el Consejo Nacional Electoral. **3.2** Que, el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se remita a este Tribunal, el trámite de la consulta sobre la falta de actas de alcalde del cantón San Lorenzo en el cual debe constar la contestación que realizó el Consejo Nacional Electoral con su respectiva notificación a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas. **CUARTO.-** La documentación con la que los recurrentes den cumplimiento a la disposición



CAUSA Nro. 107-2019-TCE

PRIMERA de esta Providencia, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **QUINTO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asigne a los recurrentes, Hipólito Rodríguez Lerma y otros, una casilla contencioso electoral, previo el trámite pertinente. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente Providencia: **5.1** A los recurrentes, Hipólito Rodríguez Lerma, Fernando Perea, Mario Ismael Valencia Ordoñez, y; su abogado patrocinador, Javier Eduardo Ortiz, en el correo electrónico javiervale24@hotmail.com, señalado para el efecto. **5.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; **5.3.** A la Junta Electoral de Esmeraldas, a través de su Presidente, doctora Jenny Victoria Quiñonez Benalcazar, en el correo electrónico: jennyquinonez@cne.gob.ec. **SEXTO.-** Actúe la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual / página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-




Ab. Laura Flores Arias
SECRETARIA GENERAL (S)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
NH

